



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

1. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.
2. La Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La Resolución Exenta N° 1.600 del 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. La Sentencia de calificación definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule y el Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del mismo tribunal, inscrito bajo el ROL N°227-2021; que proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia, para el periodo comprendido entre el 28.06.2021 y el 06.12.2024.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre 2023, que aprueba el presupuesto de la I. Municipalidad de Parral para el año 2024.
8. El Programa Casa Adulto Mayor de la Unidad de Acompañamiento Social, Dirección de Desarrollo Comunitario.
9. Los beneficiarios fueron evaluados por un profesional del área social quien, con la experticia de su área laboral, determino que todas las ayudas cumplen los requisitos de urgencia y necesidad manifiesta.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme lo previsto en el artículo 4º letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
2. Lo dispuesto en los dictámenes N° 11.337 de 1999, 8.507 de 2001 y 976 de 2009 de la Contraloría General de la República.
3. Que, el individualizado se encuentra en **estado de precariedad económica** y no cuenta con los recursos económicos, para cancelar tratamiento médico, se aportará un monto de \$100.000 lo que es avalado con boletas e informe socioeconómico emitido por la Trabajadora Social Krishna Saelzer Hidalgo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.





República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

DECRETO

1.- APRUEBASE Y REGULARICESE, la asignación de recursos financieros para cancelar exámenes oftalmológicos otorgada a la persona que se indica a continuación

Identificación Familia	RUT N°	Valor Total	Porcentaje a Subsidiar	Aporte Municipal
María Elena Soto Candía		\$100.000	100%	\$100.000
			TOTAL	\$100.000

2.- Transfiérase, la suma de **\$100.000** (Cien mil pesos) a doña **“María Elena Soto Candía”** a su cuenta RUT del Banco Estado número [REDACTED] como aporte subsidiado por la Ilustre Municipalidad de Parral al usuario precedentemente mencionada de acuerdo con porcentaje señalado.

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-24-01-007-000 (4-12-1) “Asistencia Social a Personas Naturales”**, del Presupuesto Municipal vigente año 2024.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN

- 1. Oficina de Partes.**
- 2. Departamento de Control. (enrique.gomez@parral.cl)
- 3. Dirección de Administración Y finanzas (paulina.manriquez@parral.cl)
- 4. Casa Adulto Mayor (krishna.saelzer@parral.cl)
- 5. DIDECO (ana.henriquez@parral.cl)

JEFA DEPARTAMENTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (S)	DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
PAULA PALMA CARES	MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA





República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

